

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado solicitud de la parte actora en el que solicita la aclaración del auto de fecha 3 de noviembre de 2022.

Así mismo, fue allegado informe por el secuestre y solicita requerir al demandado para que lo deje ejercer sus funciones como administrador del inmueble.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A – BBVA Colombia contra Alexander López Mateus, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00354-00.

En memorial que antecede la apoderada actora solicitó la aclaración del auto de fecha 3 de noviembre 2022 pues en dicha providencia se indicó que es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria, por cuanto desde el pasado 3 de agosto se había indicado que se trata de un proceso ejecutivo singular.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección del auto de fecha 3 de noviembre, como quiera que se trata de un error de digitación; en consecuencia, de lo anterior y en aplicación del inciso final del artículo 286 del CGP, se corrige el auto proferido el 03 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

“Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A – BBVA Colombia contra Alexander López Mateus, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00354-00”.

El resto de la providencia permanece incólume

Por otra parte, respecto de la solicitud del secuestre, se le advierte que como administrador del bien secuestrado debe ejercer las funciones propias del cargo para el cual fue designado; no obstante, se requiere al señor Alexander López Mateus para que acate las instrucciones del administrador y lo deje ejercer funciones como secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347fa094c0cf5a0e5d1487245b874465e5884d362d45b29661949db794d8e61e**

Documento generado en 12/12/2022 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>